



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 30 de abril de 2002.

VISTO las Resoluciones N°s. 308 y 317/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación del alumno Ramiro Ramón OJEDA, y

**CONSIDERANDO:**

Que a dicho alumno por Resolución N° 734/92 del Consejo Académico, se le concedió equivalencia de la asignatura Estabilidad II.

Que el mencionado alumno aprobó la materia Estabilidad II, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Asimismo cursó conjuntamente Elasticidad y Plasticidad y Matemática Superior.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de abril de 2002, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 308 y 317/2001 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Refrendar la Resolución N° 308/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y convalidar la aprobación de la materia Estabilidad II de 3er.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



año, aprobada por equivalencia según Resolución N° 734/92 del Consejo Académico, eximiéndolo de la correlatividad existente con Dibujo Técnico II de 2do año, al alumno Ramiro Ramón OJEDA, Legajo N° 24233, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTÍCULO 2°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 317/2001 y dar validez en el año 1995 al cursado simultáneo de las asignaturas Elasticidad y Plasticidad y Matemática Superior, al alumno mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 459/2002

UTN
MEL
UB
SA

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR

  
ING. HECTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento